



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 377-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de Setiembre de 2025.

VISTO: Informe Final N° 005-2025-UNAAA-CO/CS, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 109-2025-UNAAA, de fecha 29 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;* (...)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*.

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Informe Final N° 005-2025-UNAAA-CO/COMITÉ DE SELECCIÓN 2025, de fecha 29 de setiembre de 2025, expedido por el Comité de Selección CAS N° 005-2025, informando todos los acontecimientos que se han presentado en el proceso de selección que se realizó con la finalidad de cubrir plazas en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y del mismo modo se adjunta los ganadores del mismo; así como también informa respecto al análisis de los puestos adjudicados mediante Concurso Público de Mérito N° 005-2025-UNAAA, del cual concluye que: "El proceso evidencia una brecha mínima



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

entre la oferta institucional y la demanda real de talento, lo que debe ser tomado como un factor clave para fortalecer los siguientes aspectos: 1) *Revisión y ajuste de perfiles de puestos en el Manual de Clasificador de Cargos, a fin de hacerlos más accesibles sin desnaturalizar sus funciones.* 2) *Análisis de mercado laboral local, que permita identificar si existen perfiles disponibles o si se requiere invertir en formación interna.* 3) *Planificación estratégica de concursos, priorizando procesos por etapas o convocatorias segmentadas según nivel de especialidad.* En ese sentido, se puede apreciar una tasa baja de plazas desiertas, ello, se convierte en un indicador clave que no compromete el cumplimiento de metas institucionales y operativas, sin embargo, requiere ser abordado para la mejora continua de gestión de los recursos humanos y para la planificación de convocatorias futuras. Finalmente, se recomienda que el presente informe final, relacionado con el desarrollo y la conclusión del proceso, sea evaluado para la aprobación de resultados de concurso público de méritos CAS N°005-2025, a fin de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos del proceso CAS N° 005-2025-UNAAA, conforme la lista de ganadores presentada en el Informe Final N° 005-2025-UNAAA-CO/COMITÉ DE SELECCIÓN 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad proseguir con los actos para el registro de cada trabajador CAS.

ARTICULO TERCERO.– NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación